

2424

#899

3-8-78

Sej que concede una pensión de  
\$200.00 mensuales al señor Luis  
Guillermo Quiñero Soto.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 21840

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

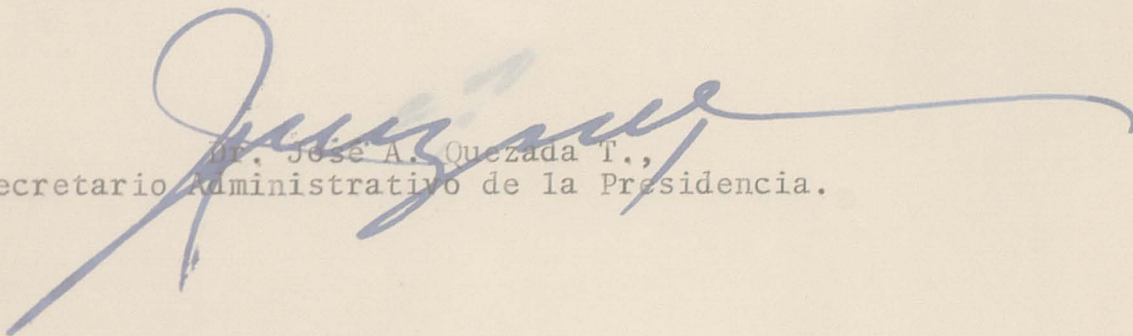
10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Luis Guillermo Quitero Soto ha sido promulgada en fecha 3 de agosto del año en curso, y registrada con el No.899.

Atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aem.

Núm: 21840

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Plécome cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Luis Guillermo Quitero Soto ha sido promulgada en fecha 3 de agosto del año en curso, y registrada con el No.899.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aem.

Núm: 21840

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguído Señor:

Plácese cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Luis Guillermo Quintero Soto ha sido promulgada en fecha 3 de agosto del año en curso, y registrada con el No.899.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aem.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de julio de 1978

00370

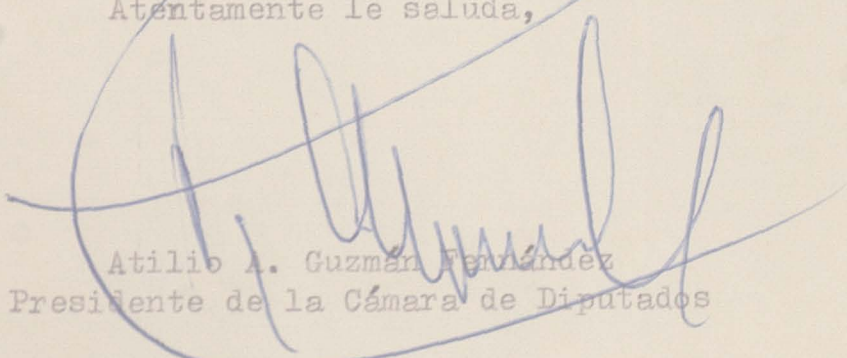
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 381 de fecha 25 de julio de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley, por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO.

Este Proyecto de Ley fué aprobado de urgencia en sesión celebrada en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de julio de 1978

00370

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 381 de fecha 25 de julio de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley, por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO.

Este Proyecto de Ley fué aprobado de urgencia en sesión celebrada en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de julio de 1978.-

00381

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

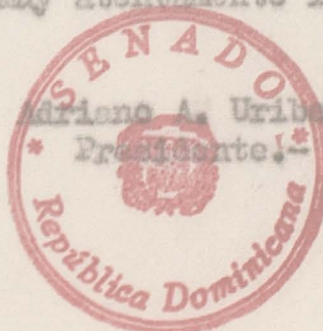
Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 ( DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Rafael Algimiro Bello, Senador por la Provincia de Peravia.-

Muy atentamente lo saluda,

Mariano A. Uribe Silva,  
\* Presidente. \*



ej.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO la laborado ininterrumpidamente en la administración pública por más de 37 años, en contrándose actualmente laborando en la Oficina de Riego de la ciudad de Baní, distinguiéndose siempre por su idoneidad y honestidad en las labores que ha realizado;

CONSIDERANDO: que el señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, habiéndosele estirpado un riñon y además está sufriendo de hipertensión arterial que le impiden seguir desempeñando con altura el cargo que en la actualidad desempeña;

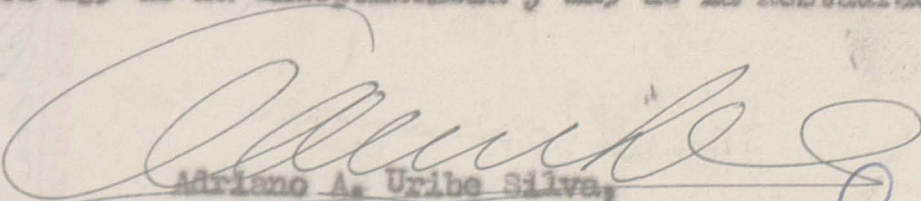
VISTO: El artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

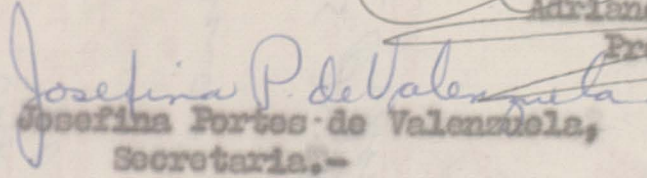
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO.

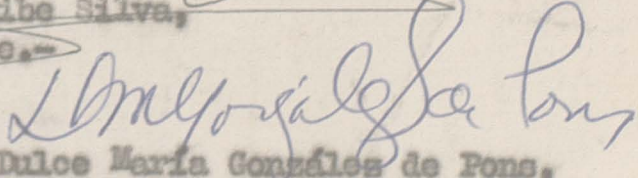
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,

Presidente.-

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.-

  
Dulce María González de Pons,  
Secretaria.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA Ord. DE 1928

REGISTRADA AL No. 1006

en el folio ..... del libro letra g

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de una  
hojas escritas en minúsculas e razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 25 de Julio 1928

Alfonso Antonio  
Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and notes at the bottom left of the page.]



*aprobada en  
Pensiones y Jubilaciones  
del Estado  
25/7/78*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO ha laborado ininterrumpidamente en la administración pública por más de 37 años, encontrándose actualmente laborando en la Oficina de Riego de la ciudad de Baní, distinguiéndose siempre por su idoneidad y honestidad en las labores que ha realizado;

CONSIDERANDO: Que el señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, habiéndosele estirpado un riñón y además esta sufriendo de hipertensión arterial que le impiden seguir desempeñando con altura el cargo que en la actualidad desempeña.

VISTO: El artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 ( DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA etc.....

Esta moción fue presentada por el señor Rafael Algimiro Bello, Senador de la República por la Prov. de Peravia.

*Archie*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO ha laborado ininterrumpidamente en la administración pública por más de 37 años, encontrándose actualmente laborando en la Oficina de Riego de la ciudad de Baní, distinguiéndose siempre por su idoneidad y honestidad en las labores que ha realizado;

CONSIDERANDO: Que el señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, habiéndosele estirpado un riñón y además está sufriendo de hipertensión arterial que le impiden seguir desempeñando con altura el cargo que en la actualidad desempeña.

VISTO: El artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 ( DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA etc.....

Esta moción fue presentada por el señor Rafael Algimiro Bello, Senador de la República por la Prov. de Peravia.